

# CERTIFICADO DE EMPRESA HOMOLOGADA COMO RECUPERADOR/ RECICLADOR DE ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA EL MATERIAL ACERO PROCEDENTE DE RECOGIDA SELECTIVA



Ecoembalajes España, S.A. homologa al Recuperador/Reciclador

### **VIUDA DE LAURO CLARIANA, S.L.**

en base al informe presentado por **KPMG AUDITORES**, **S.L.** en fecha de 8 de mayo de 2019.

Verificando el cumplimiento de los requisitos de homologación de Ecoembalajes España, S.A., según su Procedimiento de "Homologación de Recuperadores/Recicladores de Acero y Aluminio" en sus instalaciones de:

# Molins de Rei (Barcelona)

Para el material ACERO.

La presente homologación es válida salvo suspensión o retirada notificada en tiempo y forma por Ecoembalajes España, S.A.

Fecha de finalización (\*): 8 de mayo de 2021.

KPMG AUDITORES, S.L.

Dirección de Técnica e Innovación Ecoembalajes España, S.A.





La retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador supondrá la rescisión de los contratos suscritos con el Recuperador/Reciclador y podrá implicar la imposibilidad de que éste pueda volver a obtener la homologación en un plazo de 2 años. Podrán ser causas de retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador las siguientes:

- 1. La falsedad en la información proporcionada por la empresa a Ecoembes para acceder a la condición de reciclador homologado, entendiendo como tal la falta de veracidad en aquellos datos o requisitos que sean esenciales para que se obtenga la homologación.
- 2. El incumplimiento de lo establecido en la cláusula de representación firmada por el Recuperador/Reciclador.
- 3. Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos revisados durante la homologación considerados como obligatorios.
- 4. Incumplimiento de cualquiera de los contratos con Ecoembes.
- 5. Incumplimiento de alguna observación establecida en la conclusión final del informe de homologación.
- 6. No evidenciar la trazabilidad de los materiales entregados por Ecoembes.
- 7. Imposición firme de sanciones por la Administración competente en el seno de un procedimiento administrativo respecto de aspectos considerados en el otorgamiento de la homologación y/o condena por medio de sentencia judicial de la empresa o de alguno de sus administradores por un delito relacionado con alguno de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 8. Pérdida de algún permiso y/o registro que deba mantenerse en vigor durante la actividad de la instalación.
- 9. Cese de la actividad. La pérdida de la homologación se producirá, de no haber sido comunicado a Ecoembes, previa comprobación por el equipo homologador del cese de la actividad por un período consecutivo de tres meses.
- 10. Incumplimiento del deber de comunicar a Ecoembes las modificaciones de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 11. Concurrencia de otras circunstancias que supongan una alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales se otorgó la homologación a la sociedad (transmisión de la instalación, subcontratación, fusiones, escisiones, transformación de la sociedad, cambio en la razón social, etc.) y que no se sometan al procedimiento establecido al efecto para estos supuestos en el apartado 3.



### CERTIFICADO DE EMPRESA HOMOLOGADA COMO RECUPERADOR/ RECICLADOR DE ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA EL MATERIAL ALUMINIO PROCEDENTE DE RECOGIDA SELECTIVA



Ecoembalajes España, S.A. homologa al Recuperador/Reciclador

### VIUDA DE LAURO CLARIANA, S.L.

en base al informe presentado por **KPMG AUDITORES**, **S.L.** en fecha de 8 de mayo de 2019.

Verificando el cumplimiento de los requisitos de homologación de Ecoembalajes España, S.A., según su Procedimiento de "Homologación de Recuperadores/Recicladores de Acero y Aluminio" en sus instalaciones de:

# Molins de Rei (Barcelona)

Para el material ALUMINIO.

La presente homologación es válida salvo suspensión o retirada notificada en tiempo y forma por Ecoembalajes España, S.A.

Fecha de finalización (\*): 8 de mayo de 2021.

KPMG AUDITORES, S.L.

Dirección de Técnica e Innovación Ecoembalajes España, S.A.





La retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador supondrá la rescisión de los contratos suscritos con el Recuperador/Reciclador y podrá implicar la imposibilidad de que éste pueda volver a obtener la homologación en un plazo de 2 años. Podrán ser causas de retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador las siguientes:

- 1. La falsedad en la información proporcionada por la empresa a Ecoembes para acceder a la condición de reciclador homologado, entendiendo como tal la falta de veracidad en aquellos datos o requisitos que sean esenciales para que se obtenga la homologación.
- 2. El incumplimiento de lo establecido en la cláusula de representación firmada por el Recuperador/Reciclador.
- 3. Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos revisados durante la homologación considerados como obligatorios.
- 4. Incumplimiento de cualquiera de los contratos con Ecoembes.
- 5. Incumplimiento de alguna observación establecida en la conclusión final del informe de homologación.
- 6. No evidenciar la trazabilidad de los materiales entregados por Ecoembes.
- 7. Imposición firme de sanciones por la Administración competente en el seno de un procedimiento administrativo respecto de aspectos considerados en el otorgamiento de la homologación y/o condena por medio de sentencia judicial de la empresa o de alguno de sus administradores por un delito relacionado con alguno de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 8. Pérdida de algún permiso y/o registro que deba mantenerse en vigor durante la actividad de la instalación.
- 9. Cese de la actividad. La pérdida de la homologación se producirá, de no haber sido comunicado a Ecoembes, previa comprobación por el equipo homologador del cese de la actividad por un período consecutivo de tres meses.
- 10. Incumplimiento del deber de comunicar a Ecoembes las modificaciones de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 11. Concurrencia de otras circunstancias que supongan una alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales se otorgó la homologación a la sociedad (transmisión de la instalación, subcontratación, fusiones, escisiones, transformación de la sociedad, cambio en la razón social, etc.) y que no se sometan al procedimiento establecido al efecto para estos supuestos en el apartado 3.



### CERTIFICADO DE EMPRESA HOMOLOGADA COMO RECUPERADOR/ RECICLADOR DE ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA EL MATERIAL ALUMINIO PROCEDENTE DE RECOGIDA SELECTIVA



Ecoembalajes España, S.A. homologa al Recuperador/Reciclador

### VIUDA DE LAURO CLARIANA, S.L.

en base al informe presentado por **KPMG AUDITORES**, **S.L.** en fecha de 28 de octubre de 2019.

Verificando el cumplimiento de los requisitos de homologación de Ecoembalajes España, S.A., según su Procedimiento de "Homologación de Recuperadores/Recicladores de Acero y Aluminio" en sus instalaciones de:

# Gallur (Zaragoza)

Para el material ALUMINIO.

La presente homologación es válida salvo suspensión o retirada notificada en tiempo y forma por Ecoembalajes España, S.A.

Fecha de finalización (\*): 28 de octubre de 2021.

/ Directora

Dirección de Técnica e Innovación Ecoembalajes España, S.A.

KPMG AUDITORES, S.L.





La retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador supondrá la rescisión de los contratos suscritos con el Recuperador/Reciclador y podrá implicar la imposibilidad de que éste pueda volver a obtener la homologación en un plazo de 2 años. Podrán ser causas de retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador las siguientes:

- 1. La falsedad en la información proporcionada por la empresa a Ecoembes para acceder a la condición de reciclador homologado, entendiendo como tal la falta de veracidad en aquellos datos o requisitos que sean esenciales para que se obtenga la homologación.
- 2. El incumplimiento de lo establecido en la cláusula de representación firmada por el Recuperador/Reciclador.
- 3. Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos revisados durante la homologación considerados como obligatorios.
- 4. Incumplimiento de cualquiera de los contratos con Ecoembes.
- 5. Incumplimiento de alguna observación establecida en la conclusión final del informe de homologación.
- 6. No evidenciar la trazabilidad de los materiales entregados por Ecoembes.
- 7. Imposición firme de sanciones por la Administración competente en el seno de un procedimiento administrativo respecto de aspectos considerados en el otorgamiento de la homologación y/o condena por medio de sentencia judicial de la empresa o de alguno de sus administradores por un delito relacionado con alguno de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 8. Pérdida de algún permiso y/o registro que deba mantenerse en vigor durante la actividad de la instalación.
- 9. Cese de la actividad. La pérdida de la homologación se producirá, de no haber sido comunicado a Ecoembes, previa comprobación por el equipo homologador del cese de la actividad por un período consecutivo de tres meses.
- 10. Incumplimiento del deber de comunicar a Ecoembes las modificaciones de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 11. Concurrencia de otras circunstancias que supongan una alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales se otorgó la homologación a la sociedad (transmisión de la instalación, subcontratación, fusiones, escisiones, transformación de la sociedad, cambio en la razón social, etc.) y que no se sometan al procedimiento establecido al efecto para estos supuestos en el apartado 3.



### CERTIFICADO DE EMPRESA HOMOLOGADA COMO RECUPERADOR/ RECICLADOR DE ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA EL MATERIAL ACERO PROCEDENTE DE RECOGIDA SELECTIVA



Ecoembalajes España, S.A. homologa al Recuperador/Reciclador

## VIUDA DE LAURO CLARIANA, S.L.

en base al informe presentado por **KPMG AUDITORES**, **S.L.** en fecha de 28 de octubre de 2019.

Verificando el cumplimiento de los requisitos de homologación de Ecoembalajes España, S.A., según su Procedimiento de "Homologación de Recuperadores/Recicladores de Acero y Aluminio" en sus instalaciones de:

# Gallur (Zaragoza)

Para el material ACERO.

La presente homologación es válida salvo suspensión o retirada notificada en tiempo y forma por Ecoembalajes España, S.A.

Fecha de finalización (\*): 28 de octubre de 2021.

Directora

Dirección de Técnica e Innovación Ecoembalajes España, S.A.

KPMG AUDITORES, S.L.





La retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador supondrá la rescisión de los contratos suscritos con el Recuperador/Reciclador y podrá implicar la imposibilidad de que éste pueda volver a obtener la homologación en un plazo de 2 años. Podrán ser causas de retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador las siguientes:

- 1. La falsedad en la información proporcionada por la empresa a Ecoembes para acceder a la condición de reciclador homologado, entendiendo como tal la falta de veracidad en aquellos datos o requisitos que sean esenciales para que se obtenga la homologación.
- 2. El incumplimiento de lo establecido en la cláusula de representación firmada por el Recuperador/Reciclador.
- 3. Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos revisados durante la homologación considerados como obligatorios.
- 4. Incumplimiento de cualquiera de los contratos con Ecoembes.
- 5. Incumplimiento de alguna observación establecida en la conclusión final del informe de homologación.
- 6. No evidenciar la trazabilidad de los materiales entregados por Ecoembes.
- 7. Imposición firme de sanciones por la Administración competente en el seno de un procedimiento administrativo respecto de aspectos considerados en el otorgamiento de la homologación y/o condena por medio de sentencia judicial de la empresa o de alguno de sus administradores por un delito relacionado con alguno de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 8. Pérdida de algún permiso y/o registro que deba mantenerse en vigor durante la actividad de la instalación.
- 9. Cese de la actividad. La pérdida de la homologación se producirá, de no haber sido comunicado a Ecoembes, previa comprobación por el equipo homologador del cese de la actividad por un período consecutivo de tres meses.
- 10. Incumplimiento del deber de comunicar a Ecoembes las modificaciones de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 11. Concurrencia de otras circunstancias que supongan una alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales se otorgó la homologación a la sociedad (transmisión de la instalación, subcontratación, fusiones, escisiones, transformación de la sociedad, cambio en la razón social, etc.) y que no se sometan al procedimiento establecido al efecto para estos supuestos en el apartado 3.



### CERTIFICADO DE EMPRESA HOMOLOGADA COMO RECUPERADOR/ RECICLADOR DE ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA EL MATERIAL ACERO PROCEDENTE DE RECOGIDA SELECTIVA

Ecoembalajes España, S.A. homologa al Recuperador/Reciclador

### **VIUDA DE LAURO CLARIANA, S.L.**

en base al informe presentado por **KPMG AUDITORES, S.L.** en fecha de 5 de mayo de 2021.

Verificando el cumplimiento de los requisitos de homologación de Ecoembalajes España, S.A., según su Procedimiento de "Homologación de Recuperadores/Recicladores de Acero y Aluminio" en sus instalaciones de:

> C/ Ponts de Can Baruta, s/n, Pol. Ind. Riera del Molí 08750 Molins de Rei (Barcelona)

Para el material Acero.

La presente homologación es válida salvo suspensión o retirada notificada en tiempo y forma por Ecoembalajes España, S.A.

Fecha de finalización (\*): 5 de mayo de 2023.

KPMG AUDITORES, S.L.

Directora
Dirección Técnica e Innovación
Ecoembalajes España, S.A.







La retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador supondrá la rescisión de los contratos suscritos con el Recuperador/Reciclador y podrá implicar la imposibilidad de que éste pueda volver a obtener la homologación en un plazo de 2 años. Podrán ser causas de retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador las siguientes:

- 1. La falsedad en la información proporcionada por la empresa a Ecoembes para acceder a la condición de reciclador homologado, entendiendo como tal la falta de veracidad en aquellos datos o requisitos que sean esenciales para que se obtenga la homologación.
- 2. El incumplimiento de lo establecido en la cláusula de representación firmada por el Recuperador/Reciclador.
- 3. Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos revisados durante la homologación considerados como obligatorios.
- 4. Incumplimiento de cualquiera de los contratos con Ecoembes.
- 5. Incumplimiento de alguna observación establecida en la conclusión final del informe de homologación.
- 6. No evidenciar la trazabilidad de los materiales entregados por Ecoembes.
- 7. Imposición firme de sanciones por la Administración competente en el seno de un procedimiento administrativo respecto de aspectos considerados en el otorgamiento de la homologación y/o condena por medio de sentencia judicial de la empresa o de alguno de sus administradores por un delito relacionado con alguno de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 8. Pérdida de algún permiso y/o registro que deba mantenerse en vigor durante la actividad de la instalación.
- 9. Cese de la actividad. La pérdida de la homologación se producirá, de no haber sido comunicado a Ecoembes, previa comprobación por el equipo homologador del cese de la actividad por un período consecutivo de tres meses.
- 10. Incumplimiento del deber de comunicar a Ecoembes las modificaciones de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 11. Concurrencia de otras circunstancias que supongan una alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales se otorgó la homologación a la sociedad (transmisión de la instalación, subcontratación, fusiones, escisiones, transformación de la sociedad, cambio en la razón social, etc.) y que no se sometan al procedimiento establecido al efecto para estos supuestos en el apartado 3.



### CERTIFICADO DE EMPRESA HOMOLOGADA COMO RECUPERADOR/ RECICLADOR DE ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA EL MATERIAL ALUMINIO PROCEDENTE DE RECOGIDA SELECTIVA

Ecoembalajes España, S.A. homologa al Recuperador/Reciclador

### **VIUDA DE LAURO CLARIANA, S.L.**

en base al informe presentado por **KPMG AUDITORES, S.L.** en fecha de 5 de mayo de 2021.

Verificando el cumplimiento de los requisitos de homologación de Ecoembalajes España, S.A., según su Procedimiento de "Homologación de Recuperadores/Recicladores de Acero y Aluminio" en sus instalaciones de:

# C/ Ponts de Can Baruta, s/n, Pol. Ind. Riera del Molí 08750 Molins de Rei (Barcelona)

Para el material Aluminio.

La presente homologación es válida salvo suspensión o retirada notificada en tiempo y forma por Ecoembalajes España, S.A.

Fecha de finalización (\*): 5 de mayo de 2023.

KPMG AUDITORES, S.L.

Directora
Dirección Técnica e Innovación
Ecoembalajes España, S.A.







La retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador supondrá la rescisión de los contratos suscritos con el Recuperador/Reciclador y podrá implicar la imposibilidad de que éste pueda volver a obtener la homologación en un plazo de 2 años. Podrán ser causas de retirada de la homologación de un Recuperador/Reciclador las siguientes:

- 1. La falsedad en la información proporcionada por la empresa a Ecoembes para acceder a la condición de reciclador homologado, entendiendo como tal la falta de veracidad en aquellos datos o requisitos que sean esenciales para que se obtenga la homologación.
- 2. El incumplimiento de lo establecido en la cláusula de representación firmada por el Recuperador/Reciclador.
- 3. Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos revisados durante la homologación considerados como obligatorios.
- 4. Incumplimiento de cualquiera de los contratos con Ecoembes.
- 5. Incumplimiento de alguna observación establecida en la conclusión final del informe de homologación.
- 6. No evidenciar la trazabilidad de los materiales entregados por Ecoembes.
- 7. Imposición firme de sanciones por la Administración competente en el seno de un procedimiento administrativo respecto de aspectos considerados en el otorgamiento de la homologación y/o condena por medio de sentencia judicial de la empresa o de alguno de sus administradores por un delito relacionado con alguno de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 8. Pérdida de algún permiso y/o registro que deba mantenerse en vigor durante la actividad de la instalación.
- 9. Cese de la actividad. La pérdida de la homologación se producirá, de no haber sido comunicado a Ecoembes, previa comprobación por el equipo homologador del cese de la actividad por un período consecutivo de tres meses.
- 10. Incumplimiento del deber de comunicar a Ecoembes las modificaciones de los requerimientos revisados considerados como obligatorios.
- 11. Concurrencia de otras circunstancias que supongan una alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales se otorgó la homologación a la sociedad (transmisión de la instalación, subcontratación, fusiones, escisiones, transformación de la sociedad, cambio en la razón social, etc.) y que no se sometan al procedimiento establecido al efecto para estos supuestos en el apartado 3.